

"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas, es proteger la equidad, justicia y libertad"

Juzgado Laboral del poder Judicial sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

**Expediente número: 96/20-2021/JL-II.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**  
- IMPULSORA BIRKATA S.A. DE C.V. (Demandado)

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 96/20-2021/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA GUADALUPE ESQUIVEL PASCUAL, EN CONTRA DE EXCELENCIA TÉCNICA ZALTAURUS, S.A. DE C.V., DESARROLLO CREATIVO LIBERTE, S.A. DE C.V., IMPULSADORA BIRKATA, S.A. DE C.V. Y EL CL JORGE TEJERO CASTRO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE CONSULTOÍA Y SERVICIOS PRETROLEROS, S.A. DE C.V.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el catorce de febrero de dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

**"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----"**

**ASUNTO:** Se tienen por recibidos tres escritos signados por la LIC. INGRI PAMELA CISNEROS AVILA en su carácter de apoderada legal de las partes demandadas, DESARROLLO CREATIVO LIBERTE S.A. DE C.V., EXCELENCIA TÉCNICA ZALTAURUS S.A. DE C.V. y el C. JORGE TEJERO CASTRO, mediante los cuales formula sus contrarréplicas. Seguido del escrito signado por el LIC. JULIO CESAR MATOS PANTI, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, la C. GUADALUPE ESQUIVEL PASCUAL, mediante el cual solicita que se le notifique si hay contrarréplica y si no hay se fije fecha y hora. - **En consecuencia, Se acuerda:**

**PRIMERO:** Intégrese a los presentes autos los escritos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO:** Se certifica y se hace constar, que el término de CINCO (05) días hábiles, que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, para que las partes demandadas formularan su contrarréplica, transcurrió como a continuación se describe: del diecisiete al veintitrés de enero de dos mil veintitrés, toda vez que de autos se advierte que con fecha diecisiete de enero de dos mil veintitrés, se tuvo por notificado a las partes demandas a través del buzón electrónico.

Se hace constar que se excluyen de ese cómputo los días veintiuno y veintidós de enero de dos mil veintitrés (por ser sábado y domingo).

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que los escritos de la apoderada legal de las partes demandadas en los cuales formula su contrarréplica se encuentran dentro del término concedido por este órgano jurisdiccional, toda vez que fueron presentados ante Oficialía de Partes de este Juzgado el día veintitrés de enero de dos mil veintitrés.

**TERCERO:** Derivado de lo anterior, de conformidad en el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor; se admiten los escritos signados por la LIC. INGRI PAMELA CISNEROS AVILA en su carácter de apoderada legal de las partes demandadas, DESARROLLO CREATIVO LIBERTE' S.A. DE C.V., EXCELENCIA TÉCNICA ZALTAURUS S.A. DE C.V. y el C. JORGE TEJERO CASTRO; escritos mediante los cuales formulan sus respectivas contrarréplicas, haciendo diversas manifestaciones, mismas que se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren y que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

Se hace constar que no se ofrecen pruebas en relación a las contrarréplicas.

**CUARTO:** Córrasele traslado con los escritos de contrarréplicas de las partes demandadas, a la parte actora la C. GUADALUPE ESQUIVEL PASCUAL, lo anterior, de conformidad con el artículo 873-C de la Ley de la Materia, a fin de que en un plazo de TRES (03) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés corresponda.

Se le hace saber a la parte actora que en caso de no dar contestación a la vista de cuenta, se le tendrá por precluído su derecho de expresar lo que a su derecho corresponda y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Haciéndole saber a la parte actora que el escrito de contrarréplica de la parte demandada, está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física, ésta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este Juzgado.

**QUINTO:** Por otra parte, se le hace del conocimiento a las partes que transcurrido el plazo señalado en el punto que antecede y contemplado en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, el Tribunal fijará fecha para celebrar la Audiencia Preliminar, la cual tendrá verificativo dentro de los diez días siguientes, al acuerdo que le recaiga a la contestación de este último proveído.

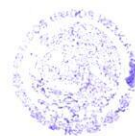
**SEXTO:** Finalmente, en atención al escrito del apoderado legal de la parte actora, respecto a su solicitud, se le hace saber que en el presente auto se le está dando tramite a su petición.

*Notifíquese y cúmplase.* Así lo provee y firma la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen,.....”

**EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2023, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 14 DE FEBRERO DEL 2023, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

**NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

**LIC. DAPHNE MORALES ROSAS**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL  
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL  
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR